

REPÚBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL DE
LOJA

CITACION JUDICIAL

Def. Dr. Pablo Falconi A.

Est. Ed. «Ochoa» Of. 6.

Cito con el extracto de la demanda, de auto de aceptación a trámite al Sr. JOSE MANUEL VICTOR JARAMILLO CALDERON, cuyo extracto es como sigue.

TRÁMITE: Especial

ACTOR: Marcimex S.A.-Loja.

OBJETO DE LA DEMANDA: Presunción de Insolvencia

DEMANDADOS: JOSE MANUEL VICTOR JARAMILLO CALDERON

CUANTIA: Indeterminada

PROCESO: 7.705

JUEZ: Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Loja

AUTO: Loja, a veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y ocho, las 14h45 minutos.- VISTOS.- De clara, precisa y completa se estima la demanda presentada por el Sr. JUAN PABLO JARAMILLO TAMARIZ, por lo que se la acepta al Trámite Especial solicitado.- de la documentación presentada y que se manda a agregar a los autos se presume la insolvencia, de los demandados Sr. JOSE MANUEL VICTOR JARAMILLO CALDERON y MARIA CECILIA JARAMILLO LOPEZ y como consecuencia se declara con lugar a la formación del Concurso de Acreedores, disponiéndose la práctica de todas y cada una de las diligencias solicitadas y las demás pertinentes para esta clase de juicios, al tenor de lo que dispone el Art. 520 del Código de Procedimiento Civil.- Citase a los prenombrados accionados, a fin de que se opongan al presente juicio pagando el adeudo o dimitiendo bienes suficientes y saneados en el término de tres días.- Téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalados, así como la autorización que concede a su Abogado Defensor.- Remítase el proceso a la Oficina de Citaciones.- Notifíquese.- Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara. Juez Décimo Noveno de lo Civil de Loja. OTRA PROVIDENCIA.- Loja veinticinco de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 09h45 minutos.- En atención al escrito que antecede y en mérito del juramento rendido por el compareciente o accionante se ordena citar por la prensa al

accionado José Manuel Víctor Jaramillo Calderón, en uno de los periódicos de la localidad al tenor de lo que dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil vigente.- Notifíquese.- Dr. Juan Rodolfo Aguilar Jara. Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley. Loja, 22 de julio de 1998

Dr. Vinicio Cueva

SECRETARIO

011135

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DEL
CANTÓN LOJA

CITACION JUDICIAL

Cito: A la señora MERCEDES JUDITH ARMIJOS GRANDA, con el contenido de la demanda y auto de aceptación a trámite, cuyo extracto es como sigue.

ACTOR: LIVIA ESTHELA OCHOA ALVAREZ

DEMANDADA: MERCEDES JUDITH ARMIJOS GRANDA

TRAMITE: Ejecutivo

JUICIO Nro: 24.530

CUANTIA: 265.000,00

JUEZ: Dr. Victor Hugo Moreno Alvear

ASUNTO: Cobro de dinero

AUTO: Loja, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, a las 17h00.- VISTOS: Estimase de clara y completa la demanda que antecede, deducida por LIVIA ESTHELA OCHOA ALVAREZ, en contra de MERCEDES JUDITH ARMIJOS GRANDA, y otros, desde que reúne los requisitos de Ley, se la acepta al trámite ejecutivo indicado, en consecuencia, se dispone que las partes demandadas en el término de tres días, cumpla con la obligación o deduzcan excepciones bajo apercibimiento de sentencia, agréguese a los autos la cambiaria y téngase en cuenta la cuantía y el casillero judicial señalado.- Otra providencia.- Loja, veinte de julio de mil novecientos noventa y ocho, a las 09h15.- Atenta la petición que antecede, se dispone lo siguiente: 2.- La parte demandante bajo juramento afirma desconocer el domicilio de la demandada MERCEDES JUDITH ARMIJOS GRANDA por lo que se dispone citarla por la prensa, conforme lo dispone el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil.- Hágase saber.- J. Dr. Victor H. Moreno Alvear, Juez Tercero de lo Civil de Cantón Loja.- Particular que pongo en conocimiento para los fines de ley.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE LOJA

011136

Superintendencia de Compañías
EXTRACTO

De la Escritura Pública de Constitución de la «Compañía de Taxis 26 de Febrero ciudad de Yanzatza S.A.»

Se comunica al público que la 'COMPAÑIA DE TAXIS 26 DE FEBRERO CIUDAD DE YANZATZA S.A.' se constituyó por escritura pública otorgada ante la Notario Segundo del cantón Loja el 10. de Julio de 1998, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 98-3-1-1- 410 de 20 julio 1998.

1.- Domicilio: Ciudad de Yanzatza, cantón Yanzatza, provincia de Zamora Chinchipe.

2.- Duración: 30 años, a partir de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil.

3.- Capital Autorizado: Se fija un capital autorizado de S/ .10'000.000,00

4.- Capital Suscrito: El capital suscrito es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en 5.000 acciones ordinarias de UN MIL sucres cada una.

5.- OBJETO: Su actividad predominante es: «La prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en automóvil, dentro del cantón Yanzatza y ocasionalmente a aquellos lugares conforme a las autorizaciones que reciba de los competentes organismos de Tránsito y Transporte Terrestre».

6.- ADMINISTRACION: Está a cargo del Directorio, del Presidente y del Gerente General. El representante legal es el Gerente General.

Cuenca, 20 de julio de 1998

Dra. Verónica Vásquez L.
SECRETARIA ABOGADA

011215